



3.<sup>a</sup> = Durante los cortes de agua en el cauce para las moidas no se podrán verter las del condensador ni ninguna otra por los perjuicios que se ocasionaría a la expresada operación.

4.<sup>a</sup> = La Comisión de Policía Urbana y Arquitecto titular dictarán en su día las condiciones necesarias para el tendido de la tubería por que se ha de hacer la derivación.

5.<sup>a</sup> = La concesión se hace sin perjuicio de tercero y bajo apercibimiento de que se anulará en cualquier tiempo, si dejan de cumplirse las condiciones que proceden los dueños que son o que fuesen de la fábrica, o si se causase perjuicio a tercero.

Visto otro dictamen de la expresada Comisión permanente de Policía Rural, en la solicitud de los Procuradores de los heredamientos de Junco y Rumiá, conforme con ella y con lo propuesto, acuerda el Ayuntamiento conceder el permiso necesario para la apertura del escorredor en la acequia del Junco, por debajo de la mayor de Barreras, bajo las condiciones indispensables que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> = El escorredor pasará precisamente por debajo de la acequia mayor de Barreras, en forma de Alcantarilla y desembocará en el cauce de Barranual, en el punto que

Yd. id. por los Procs. de Junco y Rumiá p.<sup>a</sup> la apertura de un escorredor en la acequia del Junco por debajo de la de Barreras.

